



## ACUERDO DE CONCEJO EXTRAORDINARIO N° 15 – 2020 – CM-MPA/SG

Anta, 24 de Agosto del 2020.

**VISTO:** El estudio de pedidos y El Acuerdo por Unanimidad en Sesión Extraordinario de fecha 24 de Agosto del presente año, presidido por su Alcalde Sr. WILIAM LOAIZA RAMOS y con la asistencia física de los señores Regidores RAUL VALERIO SULLCA RAMOS, YONY HINOJOSA TTITO, JULIO RIQUELME HUALLPARIMACHI, ERNESTO CORBACHO VALENCIA, EBERT AMACHI HUILLCA, ROMULO GARCES VARGAS, BEHELINDA CAYO BACA, MOISES PAGUADA ANDRADE, ENRIQUE ZUNIGA VELAZQUE ;



### **CONSIDERANDO:**



Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27680, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece (...) “Que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos”.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27680, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 11° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado establece, como obligación de los servidores y funcionarios del Estado, es la de privilegiar la satisfacción de las necesidades del ciudadano, brindándole un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo; y otorgándole la información requerida en forma oportuna.

Que, de conformidad con los numerales 1,4 y 5 del Artículo 195° y los Artículos 196° y 197° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para aprobar su organización interna, su presupuesto y la prestación de los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, el SUBCAPÍTULO I sobre EL CONCEJO MUNICIPAL, ARTÍCULO 9 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en lo que respecta a las ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal, numeral 20) **Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.**

Que, el Artículo 10 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece las ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES, por la que señala que corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Proponer



proyectos de ordenanzas y acuerdos. **2. Formular pedidos y mociones de orden del día.** 3. Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del alcalde. 4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal. 5. Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal. 6. Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer la solución de problemas.

Que, en Sesión Extraordinario a de fecha 24 de agosto del año agotada la agenda y Luego del debate el Consejo Municipal con el voto de siete regidores a favor, la abstención del voto de la señora Regidora Behelinda Cayo Baca, se acordó por Iniciar las Acciones Administrativas y de Infraestructura por la cual la Unidad Ejecutora 315 devuelva los ambientes del Ex CLAS de Anta para la instalación de un Hospital COVID.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR,** Iniciar las Acciones Administrativas y de Infraestructura por la cual la Unidad Ejecutora 315 devuelva los ambientes del Ex CLAS de Anta para la instalación de un Hospital COVID.

**ARTICULO 2.- ENCARGAR,** a la Gerencia General en coordinación con las Gerencias de Línea del Ramo esto es Gerencia de Asesoría Legal y Gerencia de Infraestructura se inicien las acciones administrativas y de acondicionamiento de Infraestructura para la instalación de un Hospital COVID. En el local que actualmente ocupa la Unidad Ejecutora 315 y se devuelvan los ambientes al CLAS de Anta.

**ARTICULO 3.- PONER,** de conocimiento el presente Acuerdo a la Gerencia General a efecto que adopte las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Sr. William Loaiza Ramos  
ALCALDE